

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel Burgos y Mazo, Director general que ha sido de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Sabas Marín y González, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La creación de las Subdirecciones de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comer-

cio, ordenada por el Real decreto de 29 de Julio último, vino á llenar una necesidad del servicio reconocida por la experiencia y demostrada por la práctica; porque dada la importancia y el número de asuntos que se tramitan y resuelven por aquellas Direcciones, es racionalmente imposible que una persona pueda sobrellevar tamaña carga con la rapidez que demandan los intereses de la Administración pública sin un segundo Jefe que constantemente le ayude en los asuntos de puro trámite y que le sustituya en ausencias y enfermedades.

Por semejantes motivos, y con bastante anterioridad, se creó la Subdirección de Obras públicas, y el resultado obtenido es la prueba más concluyente de su razón de ser.

Pero al mismo tiempo que el bien del servicio aconseja la existencia de las subdirecciones, aconseja también que esos elevados cargos recaigan en funcionarios que, á más de tener aptitud legal para desempeñarlos, reúnan el caudal de conocimientos necesario en el ramo, á fin de que su nombramiento no dé un resultado contraproducente.

Nadie mejor que el Director general puede apreciar las aptitudes y conocimientos de los funcionarios que sirven á sus órdenes, y de ahí que el Ministro que suscribe se atreva á proponer á V. M. la reforma de aquel Real decreto, en el sentido de que el nombramiento de Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, se haga á propuesta de los respectivos Directores generales y recaiga en funcionarios que tengan categoría de Jefe de Administración civil.

En méritos de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura Industria y Comercio y de Obras públicas, se nombrarán á propuesta de los Directores generales respectivos, y recaerán en funcionarios que tengan la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 2.º Las atribuciones de los Subdirectores serán las que se consignan en el reglamento interior del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1898.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las que contiene el presente Real decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva otro de Historia de España y dos de Historia universal, vacante en el Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Según noticias oficiales, el Gobierno francés garantiza á los inventores la seguridad más absoluta y su completa protección contra las falsificaciones de los dibujos y modelos industriales que aquéllos envíen á la Exposición universal de 1900, á cuyo efecto adoptará las medidas necesarias, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular existen, tanto en la legislación francesa como en los Convenios internacionales que se refieren al asunto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
2.549	240.000	Valencia.
4.643	80.000	Zaragoza.
7.694	25.000	Jerez de la Frontera.
5.265	5.000	Línea de la Concepción.
7.345	5.000	Madrid.
10.938	5.000	San Sebastián.
8.975	5.000	Zaragoza.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	
		ADMINISTRACIONES
3.082	5.000	Mataró.
5.298	5.000	Salamanca.
8.116	5.000	Madrid.
9.664	5.000	Ronda.
3.616	5.000	Valencia.
11.947	5.000	Sevilla.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Socorro Bravo y Buñia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
 María López Calzada, del idem.
 María Encarnación Lázaro Gómez, del idem.
 Francisca Rueda Elvira, del idem.
 Irene García Medina, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Próximo del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Marzo de 1899.

Ha de constar de 24.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 840.000 pesetas en 1.208 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	130.000
1 de.....	50.000
1 de.....	20.000
9 de 4.000.....	36.000
992 de 500.....	496.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.000
1.208	840.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 24.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1.40 por 100, establecido por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Marzo de 1899. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del mismo, á las doce y media de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 3.313.500 pesetas 12 céntimos, compuesta de pesetas 255.911.03, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Agosto de 1896, Noviembre de 1897, y Julio último, y de pesetas 3.057.589.09, sobrante de la subasta celebrada el día 22 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 22, de doce á doce y cuarto de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Marzo de 1899. — El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 ..

El interesado,

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En el día 1.º de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de la leña de en-

cina para el servicio de la misma durante el resto del actual año económico y el de 1899-900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo inserto á continuación.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la cantidad de leña de encina que sea necesaria para las labores de dicha Fábrica durante el resto del corriente ejercicio y el del año de 1899-900, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de leña de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos milésimas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio, ha acordado en sesión celebrada el día de ayer admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las dos series 5.ª y 6.ª de 1.000 acciones cada una al portador, completamente liberadas, números 4.001 á 5.000 y 5.001 á 6.000 respectivamente, de 500 pesetas cada acción, emitidas en 30 de Mayo de 1898 por la Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezúa.—El Secretario, Mariano Ordóñez.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

TRABAJOS

ENTRADA de pasajeros por mar en 1897, mayores de catorce

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PROFESION DE											
	AGRICULTORES			INDUSTRIALES Y ARTESANOS			COMERCIANTES Y DEDICADOS AL TRANSPORTE			DEDICADOS Á PROFESIONES LIBERALES		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Alicante.....	5.952	»	5.952	61	2	63	140	3	143	16	5	21
Almería.....	3.472	454	3.926	7	1	8	22	1	23	18	3	21
Baleares.....	207	56	263	21	1	22	537	71	608	8	»	8
Barcelona.....	65	3	68	1.862	220	2.082	1.546	88	1.634	512	165	677
Cádiz.....	373	»	373	65	1	66	493	»	493	88	1	89
Canarias.....	1.039	5	1.044	137	3	140	786	»	786	183	16	199
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Coruña.....	2.630	»	2.630	232	3	235	1.557	2	1.559	106	»	106
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipuzcoa.....	118	»	118	12	»	12	42	»	42	8	1	9
Huelva.....	3	»	3	5	»	5	12	1	13	28	1	29
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	3	3	6	62	27	89	55	11	66	39	26	65
Murcia.....	2.180	»	2.180	9	1	10	66	»	66	6	»	6
Oviedo.....	»	»	»	14	2	16	10	4	14	7	»	7
Pontevedra.....	3.082	484	3.566	209	7	216	441	26	467	43	»	43
Santander.....	720	»	720	172	2	174	1.547	»	1.547	88	2	90
Sevilla.....	»	»	»	13	1	14	8	»	8	2	»	2
Tarragona.....	1	»	1	9	»	9	4	»	4	2	»	2
Valencia.....	4	»	4	249	2	251	41	»	41	13	1	14
Vizcaya.....	4	»	4	39	»	39	113	1	114	22	2	24
TOTALES.....	19.493	1.005	20.498	3.178	273	3.451	7.421	208	7.629	1.189	223	1.412

ENTRADA de pasajeros por mar en 1897, mayores de catorce

PAÍSES DE PROCEDENCIA	PROFESION DE											
	AGRICULTORES			INDUSTRIALES Y ARTESANOS			COMERCIANTES Y DEDICADOS AL TRANSPORTE			DEDICADOS Á PROFESIONES LIBERALES		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
Europa.....	1	»	1	5	»	5	21	1	22	5	»	5
Bélgica.....	12	»	12	13	»	13	14	»	14	23	1	24
Francia.....	52	3	55	759	100	859	963	93	1.056	240	90	330
Gibraltar.....	3	»	3	21	6	27	135	6	141	45	22	67
Gran Bretaña.....	41	»	41	108	4	112	610	8	618	185	3	188
Italia.....	138	2	140	445	85	530	410	46	456	108	48	156
Países Bajos.....	1	»	1	6	»	6	12	»	12	2	»	2
Portugal.....	1	»	1	3	2	5	3	»	3	1	»	1
Suecia y Noruega.....	»	»	»	2	»	2	9	»	9	1	»	1
Otros países.....	1	»	1	»	»	»	6	»	6	1	1	2
TOTALES.....	250	5	255	1.362	197	1.559	2.183	154	2.337	611	165	776
Asia y Oceanía.....	»	»	»	1	»	1	2	»	2	»	»	»
Africa.....	11.414	509	11.923	326	17	343	192	4	196	41	7	48
Argelia.....	15	»	15	16	»	16	82	»	82	14	2	16
Madera.....	7	»	7	32	2	34	207	1	208	40	1	41
Marruecos.....	5	»	5	»	»	»	40	»	40	8	»	8
Sierra Leona.....	7	»	7	13	»	13	49	»	49	9	1	10
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	11.448	509	11.957	387	19	406	570	5	575	112	11	123
América.....	2.344	290	2.634	592	41	633	743	25	768	69	11	80
Argentina.....	837	83	920	140	5	145	102	1	103	6	»	6
Brasil.....	1	»	1	»	1	1	1	»	1	1	»	1
Colombia.....	14	2	16	4	»	4	12	2	14	1	»	1
Chile.....	2	»	2	1	»	1	6	»	6	2	»	2
Estados Unidos.....	29	»	29	62	»	62	307	»	307	10	3	13
Méjico.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	1	»	1
Perú.....	664	111	775	56	3	59	190	13	203	40	18	58
Uruguay.....	164	4	168	16	2	18	35	»	35	3	1	4
Venezuela.....	1	»	1	»	»	»	11	»	11	»	1	1
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	4.056	490	4.546	871	52	923	1.409	41	1.450	133	34	167
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	15.754	1.004	16.758	2.621	268	2.889	4.164	200	4.364	856	210	1.066
Ultramar.....	3.610	1	3.611	452	5	457	2.714	4	2.718	186	3	189
Cuba.....	121	»	121	69	»	69	402	4	406	33	2	35
Puerto Rico.....	8	»	8	36	»	36	125	»	125	111	8	119
Filipinas.....	»	»	»	»	»	»	15	»	15	3	»	3
Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Río de Oro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3.739	1	3.740	557	5	562	3.257	8	3.265	333	13	346
TOTALES GENERALES.....	19.493	1.005	20.498	3.178	273	3.451	7.421	208	7.629	1.189	223	1.412

DE FOMENTO

Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICOS

años, clasificados por profesiones y provincias marítimas.

LOS PASAJEROS

FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO			MILITARES	DEDICADOS AL CULTO			INDIVIDUOS QUE VIVEN DE SUS RENTAS			SIRVIENTES			SIN PROFESIÓN Y SIN CLASIFICAR			TOTAL		
Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
2	»	2	1	»	2	2	11	»	11	1	»	1	»	1.528	1.528	5.824	1.540	7.364
1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	3	3.523	461	3.984
1	»	1	1	»	»	»	28	»	22	»	»	»	»	101	101	803	251	1.054
182	»	182	5.007	97	9	106	41	22	63	29	43	72	362	1.209	1.571	9.703	1.759	11.462
43	»	43	7.718	23	31	54	185	49	234	9	9	18	800	522	1.322	9.797	613	10.410
23	»	23	153	71	»	71	351	70	421	32	6	38	27	934	961	2.802	1.034	3.836
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	2
107	»	107	8.740	22	»	22	66	3	69	64	16	80	46	745	791	13.570	769	14.339
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	»	»	»	1	»	1	1	»	2	1	5	6	185	7	192
»	»	»	2	4	»	4	1	»	1	»	6	6	3	35	38	58	43	101
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	3	112	»	»	»	21	15	36	1	3	4	1	47	48	297	132	429
3	»	3	412	4	»	4	1	»	1	1	5	6	4	457	461	2.686	463	3.149
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	7	9	33	13	46
11	»	11	3	12	»	12	8	1	9	25	20	45	13	384	397	3.847	92	4.789
175	»	175	9.452	70	15	85	70	4	74	7	37	44	197	834	1.031	12.498	894	13.392
»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	2	1	2	3	25	5	30
1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8	18	8	26
5	»	5	52	1	»	1	»	»	»	»	3	3	18	141	159	383	147	530
1	»	1	»	»	»	»	3	»	3	3	3	6	7	40	47	192	46	238
560	»	560	31.655	305	57	362	787	186	973	173	155	328	1.484	7.001	8.485	66.245	9.108	75.353

años, clasificados por profesiones y países de procedencia.

LOS PASAJEROS

FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO			MILITARES	DEDICADOS AL CULTO			INDIVIDUOS QUE VIVEN DE SUS RENTAS			SIRVIENTES			SIN PROFESIÓN Y SIN CLASIFICAR			TOTAL		
Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL
»	»	»	»	»	»	»	7	1	8	»	1	1	3	13	16	42	16	58
3	»	3	3	2	»	2	11	»	11	1	»	1	4	27	31	86	28	114
5	»	5	97	8	»	8	38	15	53	4	8	12	121	329	450	2.287	638	2.925
2	»	2	3	»	2	2	57	12	69	»	1	1	23	29	52	289	78	367
15	»	15	28	66	7	73	278	64	342	27	17	44	55	546	601	1.413	649	2.062
5	»	5	2	12	»	12	16	11	27	1	5	6	36	175	211	1.173	372	1.545
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	22	»	22
»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	9	14	7	21
»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	1	4	5	15	4	19
1	»	1	»	2	»	2	1	»	1	1	»	1	3	2	5	16	3	19
31	»	31	135	90	9	99	410	103	513	35	32	67	250	1.130	1.380	5.357	1.795	7.152
»	»	»	5	»	»	»	3	1	4	»	»	»	1	4	5	12	5	17
5	»	5	3	4	2	6	14	8	22	1	4	5	14	2.091	2.105	12.014	2.642	14.656
6	»	6	2	1	»	1	15	4	19	3	2	5	1	30	31	155	38	193
3	»	3	2	9	16	25	136	43	179	5	»	5	103	129	232	544	192	736
1	»	1	10	4	»	4	6	1	7	»	»	»	»	9	9	74	10	84
5	»	5	3	4	»	4	18	2	20	2	1	3	4	26	30	114	30	144
20	»	20	20	22	18	40	189	58	247	11	7	18	122	2.285	2.407	12.901	2.912	15.813
6	»	6	1	25	»	25	19	12	31	23	14	37	116	731	847	3.938	1.124	5.062
1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	6	9	14	106	120	1.103	201	1.304
»	»	»	»	9	»	9	2	»	2	»	»	»	»	1	1	14	2	16
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	31	7	38
»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	1	5	6	14	5	19
3	»	3	»	21	7	28	6	»	6	1	6	7	15	103	118	454	119	573
»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	4	4	4	4	8
3	»	3	6	4	»	4	5	4	9	5	4	9	15	175	190	988	328	1.316
»	»	»	»	3	»	3	2	»	2	»	»	»	1	58	59	224	65	289
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	4	5	13	6	19
13	»	13	7	64	7	71	35	16	51	32	31	63	163	1.190	1.353	6.783	1.861	8.644
64	»	64	167	176	34	210	637	178	815	78	70	148	536	4.609	5.145	25.053	6.573	31.626
295	»	295	25.197	58	16	74	122	7	129	68	41	109	784	1.749	2.533	33.486	1.826	35.312
28	»	28	267	15	2	17	25	1	26	1	4	5	69	254	323	1.030	267	1.297
171	»	171	5.661	56	5	61	3	»	3	25	40	65	82	386	468	6.278	439	6.717
2	»	2	264	»	»	»	»	»	»	1	»	1	13	3	16	298	3	301
»	»	»	99	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	100
496	»	496	31.488	129	23	152	150	8	158	95	85	180	948	2.392	3.340	41.192	2.535	43.727
560	»	560	31.655	305	57	362	787	186	973	173	155	328	1.484	7.001	8.485	66.245	9.108	75.353

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 17 de Febrero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Abril del corriente año, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Onda á Burriana, proyecto redactado en 1897 á 98, bajo el tipo de 6.698'17 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 12.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 6 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón con fecha 6 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1897-98 de la carretera de Onda á Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 17 de Febrero próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Abril del corriente año, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Teruel á Sagunto á Burriana, proyecto redactado en 1897 á 98, bajo el tipo de 2.324'15 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicho Gobierno, para conocimiento del público, el proyecto que ha de servir de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante de la subasta quedará obligado á satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y al efecto se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrata, de la que deberá presentar una copia en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Castellón 6 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Castellón, con fecha 6 de Marzo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1897-98 de la carretera de la de Teruel á Sagunto á Burriana, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta

ta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Sección de Propiedades.

En el día 18 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y bajo su presidencia, la subasta para las obras de reparación en el edificio titulado ex convento de San Francisco de esta ciudad, en el que se hallan establecidas las oficinas de Hacienda, Gobierno civil y Excelentísima Diputación provincial, bajo el tipo de 9.541 pesetas con 63 céntimos á que asciende el presupuesto de dichas obras, aprobado por Real orden de 25 de Enero último, pliego de condiciones facultativas que se encuentra unido al proyecto, y el de condiciones económicas que á continuación se expresa, hallándose uno y otro de manifiesto en esta Sección de Propiedades, todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que de acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

Huesca 4 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección, Enrique Oltra.

Pliego de condiciones económicas á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para las obras de reparación en el ex convento de San Francisco de la ciudad de Huesca.

1.^a La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, en esta capital, el día designado en el anuncio que precede y hora señalada, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, que presidirá el acto, con asistencia de los señores que componen la Junta para esta subasta y el Notario de Hacienda.

2.^a El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 9.541 pesetas con 63 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras. Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.

3.^a Para poder interesarse en el remate deberán los licitadores ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta. Asimismo acompañarán sus cédulas personales.

4.^a Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase 12.^a y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa, en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, presentándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando. Una vez entregados los pliegos, no se podrán retirar bajo ningún pretexto ni motivo.

5.^a La entrega de los pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el orden de numeración.

El actuario tomará nota del contenido de los mismos y la publicará en alta voz para satisfacción de los concurrentes.

6.^a El remate se adjudicará al que hubiese presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

7.^a Si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral, por espacio de quince minutos, entre los firmantes de las que hubiesen causado el empate, y el remate se adjudicará al que ofreciese mayores ventajas; pero si no se obtuviese resultado, se hará la adjudicación á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiere presentado su pliego.

8.^a Inmediatamente que la Superioridad haya aprobado el remate, se dará conocimiento de ello al rematante, quien, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio, y otorgar la correspondiente escritura de obligación; y si así no lo hiciera, ó no cumpliera las condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se rescindiría el contrato á perjuicio suyo, y quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como al 9.^o del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.^a El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le hubiese notificado la aprobación definitiva del remate, y á terminarlas en el

plazo de cinco meses, contados desde la referida notificación, á menos que ocurriesen circunstancias que, á juicio del Arquitecto Director, justificaran el retraso.

10. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallare ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta, que firmarán con él el Jefe de la Sección de Propiedades y el contratista, la que será remitida á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11. Asimismo el Arquitecto practicará la medición y valoración de las obras hechas, formando, en su consecuencia, la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista más que la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose que ésta no ha de exceder de la que en presupuesto figura, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algún aumento. Dicha liquidación será sometida á la aprobación del Centro directivo antes citado.

12. El pago de las obras se hará en un solo plazo á la terminación de las mismas, previa la liquidación que efectúe el Arquitecto, y después de practicada por el mismo la recepción provisional, debiendo satisfacerse por libramiento que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, previa consignación que autorizará la Dirección general del Tesoro, imputándose el gasto que corresponde satisfacer á la Hacienda al crédito del cap. 11, artículo único, sección 8.^a del presupuesto vigente, quedando el rematante subordinado á las reglas fijadas por el Tesoro para pago á los demás contratistas de servicios públicos y á los impuestos y recargos establecidos por las vigentes disposiciones.

13. El contratista se entenderá directamente con la Excelentísima Diputación y Gobierno civil de esta provincia para el cobro del importe que á cada una de dichas dependencias corresponde satisfacer por la parte de las obras que á las mismas corresponde, según consta en el proyecto y presupuesto aprobados, y por las que respecta á la Hacienda, en la forma que se deja indicada en la condición 12 de este pliego.

14. Terminado que sea el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de cinco meses desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá á la Superioridad para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza.

15. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.^o de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las prescripciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

16. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de la inserción de anuncios de subasta en los periódicos oficiales, y el importe de los honorarios del Arquitecto.

17. El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial, ó después que haya prestado la fianza definitiva en garantía del contrato; en uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores, y que se haga constar de una manera solemne su aceptación. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda.

18. Al acto de la subasta, que bajo la presidencia del señor Delegado de Hacienda ha de celebrarse, concurrirán como individuos de la misma Junta, un Diputado provincial, en representación de aquella Excm. Corporación; un empleado del Gobierno civil de esta provincia, que podrá ser el Secretario del mismo, en representación de aquella entidad; el Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades de esta Delegación, cuyos señores suscribirán el acta con el proponente interesado y Notario autorizante.

19. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las condiciones anteriores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de, clase, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el edificio titulado ex convento de San Francisco de la ciudad de Huesca, se obliga á realizar dichas obras, con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de, (expresado por letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Huesca 4 de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección, Enrique Oltra.

SECCIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Negociado de Ventas.

Relación de las declaraciones en quiebra, y subsiguiente incautación y venta de las fincas, acordadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á tenor de lo que preceptúa la ley de 16 de Abril de 1895, que se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á los interesados, cuyo actual domicilio se ignora, debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichos acuerdos dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y su fijación en la Alcaldía del último domicilio de los interesados, cuyo recurso deberán formular por ante el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, y presentarlo á la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número del expediente.	DENOMINACIÓN DE LA FINCA	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO.	ÚLTIMO DOMICILIO DEL COMPRADOR	DÉBITO Pesetas.	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
5.218	Casa núm. 18, calle Monjuich.....	Aviñonet.....	Antonio Carlos Valentín...	Barcelona.....	70'10	20 de Enero de 1899.
5.219	Pieza de tierra San Martín Sarroca.....	San Martín Sarroca.....	El mismo.....	Idem.....	60'05	Idem.
5.158	Casa núm. 27, calle Mayor.....	Castellersol.....	Domingo Cuatrecasas.....	Manresa.....	160'20	Idem.
5.276	Pieza de tierra.....	San Juan Vespi.....	Joaquín Arnau.....	Barcelona.....	3.606'80	Idem.
5.279	Heredad Montañeta.....	Castellet.....	Antonio Carlos Valentín...	Idem.....	1.925'55	Idem.
5.280	Pieza de tierra.....	Prat del Llobregat.....	Esteban Puig.....	Idem.....	5.535	Idem.
5.281	Pieza de tierra.....	San Cugat del Vallés.....	José Serra y Jaura.....	Idem.....	2.475'25	Idem.
5.633	Casa núm. 12, plaza del Pescado.....	Santa María Palautordera.....	Juan Camps y Vallbona.....	Corts de Sarriá.....	400	Idem.
5.634	Casa núm. 10, calle d'el Coll.....	Villafranca Panadés.....	Antonio Carlos Valentín...	Barcelona.....	607'65	Idem.
5.638	Pieza de tierra.....	Pachs.....	Martín Civill.....	Villafranca.....	530'40	Idem.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lisboa.—Lorenzo Fontanet, Silva, 36, segundo.
Montilla.—Ávila Quiñones, San Bernardo, 62.
Sigüenza.—Cipriana Pérez, Calle Valverde, 4.
Idem.—Idem, id.
Pérez Caballero.—Balboa, para Fábregas, sin señas.
Torres Navas.—Daroca, Teatro Español.
Jerez Frontera.—Mariano Villalonga, Ministerio Guerra.
Yannes.—Assolfa Cabana, lista Telégrafos.
Fetschenelbe.—Domingo Carbaloto, id.
Tenay.—Jesús Jordán, id.
Bernay.—Amancio Cabancha, id.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre próximo pasado, acordó anunciar el concurso para la presentación de planos para construir un Mercado de ganados en la dehesa de la Arganzuela, sita en el Embarcadero del Canal, y construcción de paradores en el sitio que actualmente ocupa el Mercado de ganados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Madrid 9 de Enero de 1899.—F. Ruano. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****VALLADOLID**

En el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acreditando su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del expresado Real decreto.

Valladolid 25 de Febrero de 1899.—Rafael Bermejo. J—1260

Audiencias provinciales.**BADAJOS**

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y en virtud á ignorarse su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Juan Guijarro Gallego, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Catalina, casado con Juana Romero, que habitaba calle Peñas, núm. 43, jornalero y sin instrucción, siendo de color rubio, pelo bastante cano, ojos pardos, barba rasurada, nariz y boca regulares, y vestía chaqueta de paño formando cuadros, chaqueta á cuadros, faja de estambre, pantalón de paño, zapato de becerro y sombrero blanco de ala ancha; José Galán Pulido, de treinta y seis años de edad, natural de Montánchez, provincia de Cáceres, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Juana, viudo de Luisa Cuadrado, que habitaba calle Trinidad, núm. 14, sin instrucción y de oficio jornalero, siendo su color rubio, ojos azules, barba poblada y rasurada, nariz y boca regulares, y vestía chaqueta de paño pardo, abrigo de estambre, pantalón de tela, zapatos de becerro blanco y sombrero color ceniza de ala ancha; Tomás Gallego Suárez, alias Merengue, de cuarenta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, que habitaba calle Peñas, número 55, y sin instrucción, siendo su color trigueño, pelo entrecano, frente espaciosa, barba poblada y rasurada, ojos azules, nariz y boca regulares, y vestía chaqueta de percal azul, pantalón de paño, faja de estambre negro, zapatos de becerro y sombrero color de ceniza y ala ancha, y José Galán Pulido, alias La Perdiz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Juana, de edad veintiséis años, soltero, jornalero, sin instrucción, que habitaba calle Trinidad, núm. 14, siendo aquél de color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poca y rasurada, nariz y boca regulares, y vestía americana á listas blancas y negras, pantalón negro, chaqueta morada, sombrero negro, zapatos de becerro blanco, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Tribunal por virtud del sumario que se les ha seguido por hurto y allanamiento de morada; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta población.

Dada en Badajoz á 21 de Febrero de 1899.—El Presidente, Antonio Jiménez. J—1258

BURGOS

D. Luis Rodríguez Vicéns, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Facundo Palacios, expósito, de treinta años de edad, soltero, tratante, estatura regular, pelo y ojos negros, rostro moreno, natural de Logroño, procedente de la Casa Hospicio de dicha ciudad, vecino de Valladolid; viste chaleco y chaqueta de color café, pantalón de paño y boina azul, para que com-

parezca en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, ante este Tribunal, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procede del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por hurto de una cartera con dinero; aperebido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 27 de Febrero de 1899.—Luis Rodríguez.—Por mandado de S. S., Leandro Martínez, habilitado. J—1259

Juzgados militares.**CEUTA**

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gálvez Rodríguez, casado con Dámasa Pastor Ledesma, el cual en el año de 1896 vivía en la carretera de Extremadura, número 16, cuarto principal interior, núm. 5 (Madrid) para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa por estafa.

A la vez, á todas las Autoridades en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel pública de esta plaza.

Ceuta 16 de Febrero de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Baró. 1120—M

CÓRDOBA

D. José Naranjo y Domínguez, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente por falta de presentación contra el soldado Joaquín Campulino Juarrequi, de este batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Joaquín Campulino Juarrequi, natural de Málaga, provincia de idem, hijo de Joaquín y de Adelaida, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ninguna, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerías Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de presentación á banderas; bajo aperebimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 16 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Naranjo. 1115—M

CORUÑA

D. Mariano Arahuetes y de Juan, Comandante del segundo batallón del regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta Ricardo Gantes Palleiro.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ricardo Gantes Balleiro, recluta del reemplazo de 1898 por el Ayuntamiento de Santa María de Ora, de esta provincia, por el que obtuvo el núm. 88, soltero, natural de la parroquia de Viñas, del citado Municipio, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, y de un metro 730 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Alfonso XII, en Coruña, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo aperebimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Gantes Palleiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes.

Dada en Coruña á 18 de Febrero de 1899.—Mariano Arahuetes. 1121—M

D. Francisco Folla Cisneros, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Gende por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gende, natural de Somio, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Carral, provincia de Coruña, hijo de María, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1898, y alcanzó la talla de un metro 570 milímetros, para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho recluta y ponerlo á mi disposición en el cuartel que ocupa este regimiento.

Coruña 18 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, Francisco Folla. 1130—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, y Juez instructor permanente de la octava región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Álvarez Pérez, hijo de Prudencio y de Manuela, natural de la provincia de Lugo, y soldado licenciado del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el paseo de la Dársena, nú-

mero 24, de esta plaza de la Coruña, ó en el más próximo á su actual residencia; significándole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la Coruña á 22 de Febrero de 1899.—Ramiro Bermúdez de Castro. 1117—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra Agustín Suárez Tuñón, por el delito de polizontaje.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Agustín Suárez Tuñón, hijo de Juan y de Joaquina, ya difuntos, natural de Bandujo, provincia de Oviedo, de treinta y cinco años de edad, alto y corpulento, color moreno, pelo castaño oscuro, barba poblada de igual color, usando sólo bigote, cara redonda y abultada, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de guardia de la puerta del Astillero de este Arsenal, para responder á los cargos que le resulten en la causa; bajo aperebimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades de todas clases procedan á su busca y captura, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Ferrol 21 de Febrero de 1899.—El Juez instructor, José Taboada.—Por mandato de S. S., el Secretario, Adolfo Sola. 1146—M

FRAGATA «ALMANSA»

D. Emigdio Iglesias Somoza, Alférez de navío de la fragata *Almansa*, Juez instructor de la causa que se sigue al marinero de primera José Díaz Pardo, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Díaz Pardo, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la fragata *Almansa*, en el Ferrol, á mi disposición, con objeto de responder de los cargos que le resultan por deserción; aperebiéndole con que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

A bordo, Ferrol 18 de Febrero de 1899.—Emigdio Iglesias. 1147—M

GRANADA

D. Prudencio Gómez Montañés, primer Teniente auxiliar de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1897, Juan López Fúnes, por la falta de concentración para ser destinado á recibir instrucción ordenada por Real orden de 15 de Noviembre último (D. O., núm. 255, del Ministerio de la Guerra).

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado mozo Juan López Fúnes, hijo de José y Dolores, natural de Cúllar Baza, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, su frente regular, su aire alegre, su producción buena, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procuren la busca y captura del indicado mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 14 de Febrero de 1899.—Prudencio Gómez. 1150—M

D. Joaquín Sancristóbal Díez, Teniente Coronel agregado á la zona reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para instrucción del expediente, por haber faltado á su concentración para su destino á Cuerpo al recluta del reemplazo de 1896, sorteado en el 1897, por el cupo de Berchules, partido judicial de Ugíjar, provincia de Granada, Emilio García Castillo.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, para que en el término de quince días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa llamada de Pareja de esta capital, que ocupa las oficinas de la misma, con el fin de prestar declaración en el expresado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 16 de Febrero de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Joaquín Sancristóbal. 1149—M

JAÉN

D. Eduardo Ramírez Muñoz, Teniente Coronel de Infantería de la zona de reclutamiento de Jaén, núm. 2, y Juez instructor eventual de la plaza y del expediente seguido al soldado declarado inútil del regimiento Infantería de Alfonso XIII, Francisco Frías González, para probar su derecho á retiro, por el primer presente edicto; y

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Francisco Frías González, cuyo actual paradero se ignora, soldado que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII, declarado inútil en la Habana en 29 de Noviembre de 1898, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en Jaén (Ponzoneña, 3), con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tiene acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaén á 17 de Febrero de 1899.—Eduardo Ramírez Muñoz. 1152—M

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. Francisco Sanchiz Hostalet, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el paisano Luis Pino Rojas, alias Cortito y otros, por agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido paisano Luis Pino Rojas, alias Cortito, natural de San Roque (Cádiz), vecino de esta villa, hijo de José y de Antonia,

de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, panadero, de estatura como de un metro 600 milímetros, y no sabe leer ni escribir.

Asimismo, y con igual objeto, al paisano José Pino Rojas, alias Churri, hermano del anterior, natural y vecino de expresados pueblos, también soltero, y de veintinueve años de edad, del mismo oficio, y de un metro 560 milímetros de estatura, y sin instrucción.

Igualmente se cita á Salvador Jiménez Pro, alias Parritas, paisano, natural de San Roque (Cádiz), vecino de esta villa, hijo de José y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio cigarrero, de estatura regular, y sin saber leer ni escribir.

Y por último, se cita también al paisano José Marín Corrales, natural y vecino de esta villa, hijo de Fernando y Rosalía, soltero, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, y sin instrucción.

Los expresados individuos han de comparecer en este Juzgado, situado en el piso bajo del edificio de Pabellones de esta plaza, en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el citado delito de agresión á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, y á mi disposición, á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea de la Concepción á 5 de Febrero de 1899. El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Sanchiz.—Por su mandato, el Secretario, el cabo del regimiento Infantería de la Reina, Juan Vivas. 1161—M

LEÓN

D. Sinfiriano Torrero Encinas, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, número 36, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín García Rodríguez, natural de Vilar, Ayuntamiento del mismo, de esta provincia, vecindado en Barrios de Salas, Juzgado de primera instancia del Ponterrada, provincia de León, hijo de Leonardo y de Ramona, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 762 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Cid, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel del Cid y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Febrero de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Sinfiriano Torrero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Alonso. 1159—M

D. Gregorio Castrillo Las-Sayas, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta Quintín Callejo Medina por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Quintín Callejo Medina, recluta del reemplazo de 1897, declarado soldado en 1898, natural de Corporales de Cabrera, de esta provincia, hijo de Clemente y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire dispuesto, producción buena, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten con motivo de su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Quintín Callejo Molina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en León á 20 de Febrero de 1899.—Gregorio Castrillo. 1163—M

D. Feliciano Gete y Gete, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de dicho regimiento Tomás Fernández Argüello, hijo de Tomás y de Ana María, natural de La Malluenga, Ayuntamiento de Babanas del Camino, provincia de León, vecindado en Castillo de los Polvazares, de la misma provincia, soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor y últimamente trabajador en las minas de Matamoros (Bilbao), estatura cuando se filió un metro 520 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color triguño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Cid de esta ciudad de León, á mi disposición, para responder de su falta á concentración en la zona de dicha capital en Noviembre último en expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Fernández Argüello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 23 de Febrero de 1899.—Feliciano Gete. 1158—M

LÉRIDA

D. Miguel Rianza Mir, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor.

No habiéndose presentado el recluta del último reemplazo Miguel Subías Torradella, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gorda, barba poca, boca regular, color moreno, frente redonda, estatura un metro 530 milímetros, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente al castillo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado castillo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 15 de Febrero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Rianza. 1155—M

D. Manuel Facerías Cagigós, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ramón Alberti Chauri por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Noviembre de 1-98.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Alberti Chauri, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Ager con el núm. 41, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Ager, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas regulares, ojos pardos, nariz grande, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Alberti Mauri, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 17 de Febrero de 1899.—Manuel Facerías. 1154—M

LUGO

D. Francisco Pardo Agudiz, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado destinado á este regimiento Ricardo Vázquez Nieves por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo, hijo de José Vázquez y de Ana Nieves, natural de Trasestrada, Ayuntamiento de Ríos, partido de Verín, provincia de Orense, de estado soltero, de veinte años y dos meses de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 845 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 17 de Febrero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Díaz. 1162—M

MADRID

D. Miguel Tapia y López del Rincón, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose hallado el soldado de este regimiento Francisco García Aranguren, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo estoy sumariando por la falta grave de primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Reina Cristina de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Tapia. 1170—M

D. Miguel Gálvez y Rodríguez de Arias, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Casimiro García Fuentes, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Casimiro García Fuentes, soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, hijo de Julian y de Bonifacia, natural de Val de Santo Domingo (Toledo), soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Rosario de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultasen en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casimiro García Fuentes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1899.—Miguel Gálvez. 1171—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región y del interrogatorio procedente de Santander, para evacuar en Robustiano Arce y su esposa Eusebia Terol.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á Robustiano Arce y su esposa Eusebia Terol, que deberán presentarse en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á contestar á las preguntas del citado interrogatorio; debiendo advertirles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1899.—Eduardo Cappa. 1174—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región y del expediente de pobreza que instruyo á instancias de Celestino Tarodo.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á Celestino Tarodo, vecindado en esta Corte en 22 de Octubre del año 1898, que deberá presentarse en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración en el citado expediente; debiendo advertirle que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1899.—Eduardo Cappa. 1175—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región y del interrogatorio que instruyo, procedente de Aranjuez, para evacuar en D. Nicolás García Caballero.

Por la presente, y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á D. Nicolás García Caballero, que en el año de 1884 vivía en la calle de Quintana, núm. 23 provisional, piso segundo, que deberá presentarse en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á contestar á las preguntas del citado interrogatorio; debiendo advertirle que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1899.—Eduardo Cappa. 1176—M

D. Emilio Megía y López, primer Teniente de Carabineros con destino en la Dirección general de dicho instituto, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al sargento del mismo instituto José Díaz Garate, por la falta grave de primera desertión y estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento José Díaz Garate, hijo de Tiburcio y de Josefa, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio estudiante, sus señas: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente ante este Juzgado, en la Dirección general de este instituto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta capital y en el lugar ya indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1899.—Emilio Megía. De orden del Sr. Juez, el cabo Secretario, José Villegas. 1182—M

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente de abintestado del soldado que fué del regimiento Infantería de Málaga Vicente Garrido Golpe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los padres y parientes, ó personas que de éstos puedan dar fe, del referido Vicente Garrido Golpe, el cual falleció en el Hospital militar de Madrid el día 15 de Octubre de 1878, y era hijo de Nicolás y Catalina y natural de Benaguacil, en la provincia de Valencia, y vecindado Olendo Carlet, en la misma provincia, y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presenten ó pasen aviso á este Juzgado,

vir en la calle de García Paredes, núm. 19, y hoy de ignora-

Madrid 6 de Marzo de 1899.—El Secretario, José Ballester. J—1547

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos Forjados.

Balance de cuentas cerrado en 31 de Enero de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Contador, José Fraile.—El Gerente, Arturo Sola.— V.º B.º=El Presidente, Luis Landecho. X—1618

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.171, de ocho acciones del Banco de España, expedido por esta sucursal el 3 de Junio de 1887 en favor de D. Eusebio Lardizábal y Erostegui, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto de inscripción, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 16 de Febrero de 1899.—Por el Secretario, Antonio García Flores. X—1455

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and debt (Deuda perpetua) on March 9th and 10th, 1899.

Table showing exchange rates for various financial instruments like 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España' on March 9th and 10th, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Marzo de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds (Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses) on March 9th, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 27'50-27'55.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1899.

Meteorological observation table for Madrid on March 10, 1899, including columns for Hora, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Marzo de 1899.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Alcabete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari) with columns for localities, altitudes, temperatures, wind directions, and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

SE DESEA SABER EL PARADERO DE LOS DESCENDIENTES DE D. JOSÉ, SALVADOR, FRANCISCO Y TECLA DEL MEM, para distribuirles unas 2.000 pesetas. Se concede un plazo de un mes para que puedan dirigirse á D. Rafael Ardid, Alcañiz. X—1615

SANTOS DEL DIA

San Eulogio y San Eutimio, mártires, y San Benito. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Manso cordero.—Hotel Severini, estreno. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 161 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—La Dolores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La praviána.—El gran tirano, estreno.—Segundo acto de la misma.—Me caso, monólogo.—La razón de la fuerza. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La una y la otra.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Las bravías.—Churro Bragas.—El santo de la Isidra. NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—Paola Cortes.—Hermanos Raphaelles.—Pinedo: nuevos couplets de Gedeón.—Clo-Clo.—Mis Galatee.—Les Amelys.—O'Connor.—Le petit Ferdinand.—¿Cómo está la Sociedad? TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Entrar en la casa, y baile.—Bettina.—El píllo de playa.—La Mari-Juana.